



Asunto: Derecho de acceso a la información pública

Nº Expte.: 001-017698

Fecha: /11/2017

Con fecha 29 de septiembre de 2017 tuvo entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de Defensa, solicitud de acceso a la información pública formulada por la Organización de Apoyo a la Tropa y Marinería (G93224095) al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitud que quedó registrada con el número 001-017698.

En dicha solicitud se requiere lo siguiente:

*“1.- ¿Qué asociaciones profesionales de las Fuerzas Armadas han sido invitadas a participar en los actos del 12 de Octubre?”*

*2.- ¿Qué asociaciones no profesionales han sido invitadas a participar en los actos del 12 de octubre?”*

*3.- ¿Qué asociaciones han participado en los actos del 12 de Octubre?”*

*4.- ¿Qué asociaciones profesionales o no que han solicitado participar en los actos del 12 de octubre no han sido invitadas?”*

*5.- ¿Qué autoridad del Ministerio de Defensa decide que asociaciones militares participan en los actos del 12 de Octubre?”*

Con fecha 09 de octubre de 2017 se determinó que la competencia correspondía al Gabinete de la Ministra, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre para su resolución, si bien con fecha de 06 de noviembre se acordó la extensión del plazo por periodo de un mes que prevé el citado artículo.

Una vez analizada, se considera que procede conceder el acceso a la información solicitada por la OATM.

La única asociación que se ha dirigido directamente al Ministerio de Defensa para solicitar su participación en los actos mencionados ha sido precisamente la OATM el pasado mes de mayo de 2017, habiéndose dado respuesta a dicha solicitud mediante carta de fecha de 18 de septiembre de 2017 del Director del Gabinete Técnico del Ministerio de Defensa.

En cuanto a las asociaciones invitadas a participar en el citado acto han sido las consideradas no profesionales y que se encuentran representadas en el COPERFAS, concretamente, la Real Hermandad de Veteranos de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil y la Asociación de Militares y Guardias Civiles españoles con discapacidad, por ser estas las que cuentan con un mayor número de asociados. Consecuentemente, el JEMAD informa que las asociaciones que efectivamente han participado son:

- Real Hermandad de Veteranos de la Delegación de Madrid
- Real Hermandad de Veteranos de la Delegación de Málaga
- Real Hermandad de Veteranos de la Delegación de Segovia
- Hermandad de Antiguos Caballeros Legionarios (Asociación integrada en el acuerdo de colaboración con la Real Hermandad)



- Hermandad de Regulares de Melilla (Asociación integrada en el acuerdo de colaboración con la Real Hermandad)
- Asociación de Veteranos de la Armada (Asociación Lepanto) (Asociación integrada en el acuerdo de colaboración con la Real Hermandad)
- Asociación de Pilotos Veteranos del Ejército del Aire (APAVE) (Asociación integrada en el acuerdo de colaboración con la Real Hermandad)
- Asociación de Militares y Guardias Civiles españoles con discapacidad (ACIME)

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano judicial competente (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos caso, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

EL DIRECTOR DE GABINETE

[Redacted Signature] - José Luis Ortiz Grande -